



Belén Pérez Fernández  
Estudiante de Criminología  
bel1224.pf@gmail.com

¿Saben que los criminólogos no pueden acceder a las oposiciones de Instituciones Penitenciarias ejerciendo su propia profesión?

Los titulados de Criminología no pueden asistir a las convocatorias al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias, pues tienen que elegir entre estudiar la rama de Derecho o de Psicología para poder formar parte de los funcionarios de prisiones.

Recientemente, un Colegio Profesional de Criminólogos ha presentado un recurso ante este hecho, alegando la necesidad de incluir a estos profesionales dentro de los centros penitenciarios, el cual ha sido rechazado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Es fundamental entender que las prisiones están dirigidas a hacer ejecutar las penas impuestas con la finalidad de la reeducación y reinserción social y, por eso mismo, es incomprendible que un profesional de la criminología no pueda estar incluido. Ante esta situación y la incertidumbre que conlleva para el sector criminológico, es necesario explicar por qué sí deben tener el derecho a pertenecer a la Administración Penitenciaria Española.

La inclusión de estos profesionales conllevaría inmediatamente un beneficio para los internos y presos de los centros penitenciarios. Desde la clasificación inicial de los grados hasta la puesta en libertad, es decisiva la figura del criminólogo,



0 pues es por antonomasia la persona idónea para el estudio de la conducta delictiva, pudiendo ofrecer un informe criminológico que incluya la personalidad del sujeto, un diagnóstico de su capacidad criminal y de su adaptabilidad social. En base a este tipo de cuestiones, se podrá formular una propuesta de grado y tratamiento adecuado y, por lo tanto, una pena dirigida a la reinserción social.

El beneficio a los internos conlleva indiscutiblemente un beneficio para el sistema penitenciario. La complejidad de la ejecución penal en cuanto a su finalidad y la reinserción social requiere la participación de todos los profesionales, pues una de las bases de la legislación penitenciaria es la organización de trabajo en equipo. Los criminólogos están en condiciones de aportar una visión de conjunto a todos los informes de los demás especialistas, como psicólogos o juristas, pues no olvidemos que la criminología es multidisciplinar, es decir, está relacionada con diferentes y variadas ciencias. La formación

específica y el punto de vista global ofrecería un beneficio al sistema penitenciario como parte integrante del sistema de seguridad pública.

El sistema de seguridad pública nos incluye a todos como sociedad, por lo tanto, el beneficio también recaería en nosotros. La incorporación de los criminólogos a la práctica profesional puede ser de vital importancia en centros penitenciarios que requieren una especial atención, como por ejemplo donde exista alta concentración de internos con un perfil violento o de reincidencia. Dejaríamos en sus manos si un interno está capacitado para la vida en libertad de nuevo, y sabríamos que no sería un error, porque para ello el criminólogo ha realizado un estudio especializado en pronósticos de la prevención de la conducta delictiva.

Ha quedado reflejado y es evidente la importancia de la inclusión de los criminólogos y, por ende, de la Criminología en nuestras instituciones penitenciarias. Además, de serlo también que el mundo jurídico comience a conocer realmente los estudios y técnicas que puede ofrecer un profesional del sector con la misma eficacia que cualquier otro trabajador especializado. Estoy convencida de que muchos se llevarían una gran sorpresa al ver el beneficio que pueden aportar, además de que ya es tiempo de modernizar nuestros sistemas dando cabida a nuevos pero importantes profesionales. No es una posibilidad, es una necesidad. ■

